

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE C. DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ASUNTO RELACIONADO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN II DEL PARRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN EL CASO DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO.

INICIADO EN SESIÓN: **23 DE JULIO DE 2015**

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Unidas de Legislación y Puntos Constitucionales y de Justicia y Seguridad Pública.

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

PRESENTE.-

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXIII Legislatura, con fundamento en lo estipulado en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado y los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a presentar iniciativa de con proyecto de Decreto que reforma la fracción II del párrafo quinto del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con el procedimiento de extinción de dominio en el caso del delito de enriquecimiento ilícito. Por lo cual se presenta la misma, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 27 de mayo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destacando para los efectos del propósito que nos mueve, la reforma a la fracción II del segundo quinto del artículo 22 de la Carta Magna Estatal, como complemento ineluctable en la nueva conformación del sistema nacional anticorrupción, reforma la aludida mediante la cual se establece que los bienes derivados del delito de enriquecimiento ilícito sean afectos al procedimiento de extinción de dominio.

Lo anterior, en el contexto del nuevo sistema nacional anticorrupción, que exige a las entidades federativas la creación de sistemas locales, a coordinarse con el aludido sistema nacional, hace necesaria la incorporación de la citada reforma a la legislación estadual,

en justa concordancia a la Constitución Federal amén de dar armonía al orden jurídico, proveyendo a que la reforma federal permee en la legislación local y se cumplimente y fortalezca la intención del constituyente de la Federación en el combate a la corrupción.

La reforma en intención es trascendente en virtud de que permite mayor expedités en el aseguramiento de bienes que garanticen la reparación al erario en el caso de que efectivamente se acredite el tipo y la responsabilidad derivadas de una conducta delictuosa del servidor público, ya que el decomiso, al encontrarse asociado con el resultado del procedimiento de culpabilidad no permitía el aseguramiento de los bienes relacionados con el tipo penal.

En esa tesitura, lo que proponemos en este momento es precisamente la incorporación del delito de enriquecimiento ilícito a aquellos que derivan en el procedimiento de extinción de dominio, mediante la cual, nos permitimos solicitar a esta H. Asamblea, admita a discusión la presente iniciativa y en el momento procesal legislativo oportuno tenga a bien aprobar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II del párrafo quinto del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León para quedar como sigue:

ARTICULO 20.- (...)

(...)

(...)

(...)

En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento que se regirá por las siguientes reglas:

- I. (...)
- II. Procederá en los casos de secuestro, robo de vehículos, trata de personas y enriquecimiento ilícito, respecto de los bienes siguientes:
 - a) a d (...)
 - (...)

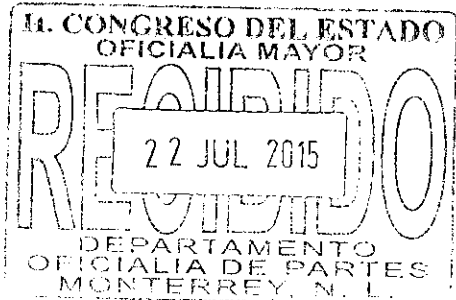
TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a julio de 2015

DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA

DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO



DIP. JOSÉ LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ